

ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 28 de Julio de 2020



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **28 DE JULIO DE 2020.**



- Hora de convocatoria: 10:30
- Lugar: Sala Felipe Trigo.

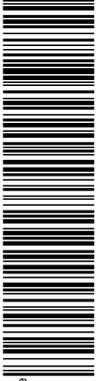
› Excusas por faltas de asistencia.

● ASUNTOS:

1. Acta anterior. Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 21 de Julio de 2020. –Página 5-
2. Adjudicación del contrato relativo a <Suministro de 70 ordenadores tipo All-in-one>. Expediente 2020/2. CON-SU 16. –Páginas 5 a 9-
3. Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno (Sesión 18.2.2020), de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Casas de Reina, para ampliar el plazo de ejecución de compra de terrenos. Expediente 2020/1 SYTSUB-JG. –Páginas 10 a 12-
4. Concesión de Subvención a la Fundación Universidad, para el desarrollo del Proyecto de Escuelas Municipales de Jóvenes Científicos, anualidad 2020. Expediente 2020/2 SYTSUB-JG. –Páginas 12 a 22-
5. Orden del Día de la Sesión Plenaria Ordinaria a celebrar el día 31 de Julio de 2020. –Página 22-

● SECCIÓN DE URGENCIA.

1. Adjudicación del Contrato “Servicio de Auditoría Controlador de primer nivel, para la totalidad del Proyecto Innocastle del Programa Interreg Europe”. Expte. 2019/59/CON-SE 15. –Páginas 23 a 26-
2. Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en especie, destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, en el marco del “PROYECTO NUBETECA 2020-2023”. Expte. 2020/13/SYTSUB-C. –Páginas 26 a 28-



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES

3. Aprobación de la propuesta de ampliación de límites de gastos plurianuales de las subvenciones en especie, destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, en el marco del "PROYECTO NUBETECA 2020-2023". Expte. 2020/109/OTGES-OT. -Páginas 28 a 31-
4. Aprobación de la propuesta de ampliación de límites, para comprometer gastos plurianuales del Plan DEPURA I. 2020/118/OTGES-OT. -Páginas 31 a 33-

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2020.



En la Diputación de Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día 28 de Julio de 2020, una vez adoptadas las medidas extraordinarias para minimizar los riesgos de contagio de SARS-CoV2 y evitar su propagación, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de Junio, de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, se reúne en la Sala <Felipe Trigo> del Edificio Institucional, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, conforme al régimen de sesiones acordado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 5 de Julio de 2019, para resolver sobre los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

La sesión es presidida por el Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo el Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas Martín y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Roperero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, y don Lorenzo Molina Medina, asistidos por el Interventor General, don Ángel Díaz Mancha, así como el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusan su falta de asistencia a la presente sesión, por motivos oficiales, la Vicepresidenta primera, doña Virginia Borrallo, y la Diputada Provincial, doña Cristina Valadés.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

El Presidente declara válidamente constituida la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer los diferentes asuntos que conforman el Orden del Día de la Sesión Ordinaria.

● **ASUNTOS:**

1. Acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2020.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. Adjudicaciones de contratos.

En relación con la adjudicación de contratos, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), los miembros de la Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1,g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo los Miembros de la Junta de Gobierno declaran:

1. Que no tienen conflicto de intereses con respecto a los licitadores que han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública o han presentado una

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

2. Que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia a ojos de cualquiera de las partes.
3. Que si descubren o si se constata en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios, evaluación, apertura, ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararán inmediatamente al órgano competente y si se hallare un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.
4. Que tratarán como confidenciales todos los asuntos que se les confíen. No revelarán ninguna información confidencial que les sea comunicada o que hayan descubierto. No harán uso impropio de la información que se les proporcione, y no retendrán copias de ninguna información escrita que se les proporcione.

En uso de la facultad delegada, y según lo establecido en el acuerdo primero, apartado b) del Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

• **Adjudicación del contrato relativo a <Suministro de 70 ordenadores tipo All-in-one>.**

Visto expediente de contratación sobre <Suministro de 70 ordenadores tipo All-in-one>, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

<INFORME: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE 70 ORDENADORES TIPO ALL-IN-ONE PARA PUESTO DE TRABAJO.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:


**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 04/03/2020, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE 70 ORDENADORES TIPO ALL-IN-ONE PARA PUESTO DE TRABAJO (Expte. 037/20), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

LICITADOR
HERBECON SYSTEMS S.L
SOLITIUM S.L
ASSECO SPAIN S.A.
PUNT INFORMATIC I CREATIU
UNIVERTIA S.L.
BIOS TECHNOLOGY S.L.
COS MANTENIMIENTO SA
SIL THE HP SHOP S.L.
DISPROIN
SEMIC
INFOREIN

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de BIOS TECHNOLOGY S.L. por un importe total de 51.667,00 €.

- Precio:42.700,00 €.
- I.V.A.: 8.967,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación según la siguiente puntuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (EUROS)
HERBECON SYSTEMS S.L	43.960,00
SOLITIUM S.L	43.242,06
ASSECO SPAIN S.A.	49.309,23
PUNT INFORMATIC I CREATIU	48.688,00
UNIVERTIA S.L.	44.536,10
BIOS TECHNOLOGY S.L.	42.700,00
COS MANTENIMIENTO SA	54.763,97
SIL THE HP SHOP S.L.	43.655,00
DISPROIN	54.718,00
SEMIC	43.316,00
INFOREIN	45.623,90

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 22/07/2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a favor de BIOS TECHNOLOGY S.L., por un importe total de 51.667,00 €.

- Precio: 42.700,00 €.

- I.V.A.: 8.967,00 €.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios".

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el contrato "Suministro de 70 ordenadores tipo All-in-one", a la empresa BIOS TECHNOLOGY S.L., por un importe total de 51.667,00 €, correspondiendo el precio y el IVA a las cantidades que se indican a continuación:

- Precio..... 42.700,00 €
- I.V.A8.967,00 €

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación señalado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, así como a la Intervención Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente procederá a notificar de la resolución al adjudicatario y licitadores, que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios.

Cuarto. Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución del acuerdo adoptado.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES

3. Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno (Sesión 18.2.2020), de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Casas de Reina, para ampliar el plazo de ejecución de compra de terrenos.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, de conformidad con lo regulado en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de la Diputación de Badajoz, y Plan Estratégico de Subvenciones 2020, actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de junio de 2020, en unanimidad de los Miembros asistentes y por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de Julio de 2019 (BOP 8/7/19), acordó conceder al Ayuntamiento de Casas de Reina, una subvención directa en la anualidad 2020, para financiar la compra de terrenos con restos arqueológicos, ubicados en la Ciudad Romana Regina Turdulorum.

La cuantía total de la subvención asciende a 40.000,00 euros, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/76200 "Subvenciones a Ayuntamientos", de los Presupuestos Generales de la Corporación para 2020, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Con fecha 1 de abril de 2020, antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, esto es, 30 de octubre de 2020, viéndose interrumpido el 14 de marzo, el Ayuntamiento de Casas de Reina presenta solicitud para la ampliación del plazo de ejecución, y por tanto de justificación de la subvención directa concedida y resuelta por la Junta de Gobierno al fin señalado, debido a las circunstancias actuales que impiden la realización en el período acordado.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico, para hacer frente

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

al COVID-19, las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor del RD 463/2020, podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada, y en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución.

A tal efecto, la Institución Provincial considera oportuno modificar la resolución de concesión, para ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conocido el expediente de modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno (Sesión 18.2.2020), de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Casas de Reina, para ampliar el plazo de ejecución de compra de terrenos, y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución. En este sentido, la subvención se concedió por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, estando otorgada en 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del mencionado Real Decreto 463/2020.

SEGUNDO: El informe-propuesta sobre solicitud de prórroga de ampliación de plazo de ejecución, y por ende el plazo justificación de subvención directa, formulada por la Dirección de la Delegación de Cultura y Deportes, obrante en referido expediente, expresa al respecto: *“circunstancias que lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros”*.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

En base a todo ello, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de Julio de 2019, y en virtud de lo establecido en la Base 41 del Presupuesto de la Institución para el año 2020, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Casas de Reina, para financiar gastos de capital derivados de las acciones que se desarrollen en la compra de terrenos con restos arqueológicos, ubicados en la Ciudad Romana Regina Turdulorum, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, y presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 28 de febrero de 2021.

Segundo. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución a las Áreas y Delegaciones competentes en esta materia, así como a la Intervención Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos.

4. Concesión de Subvención a la Fundación Universidad, para el desarrollo del Proyecto de Escuelas Municipales de Jóvenes Científicos, anualidad 2020.

Con fecha 17 de febrero de 2020, la Fundación Universidad-Sociedad, presenta solicitud de colaboración económica de esta Diputación Provincial, para financiar en el ejercicio 2020, el Proyecto "Escuela Municipal de Jóvenes Científicos" en la que se desarrollarán actividades dirigidas a jóvenes estudiantes, con el objetivo de fomentar el pensamiento computacional y la creatividad en la adolescencia.

Consecuencia de la pandemia mundial, la Fundación presenta memoria de actuaciones actualizada para el periodo de junio-diciembre de 2020, donde se incluye la realización de

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

campamentos de verano en las localidades de Villafranca de los Barros y Almendralejo, así como dos eventos del Brindis por la Ciencia y Ferias de la Ciencia en localidades de la provincia.

La "Escuela Municipal de Jóvenes Científicos", es una iniciativa conjunta de la Universidad de Extremadura y la Fundación Universidad Sociedad, en colaboración con diferentes Ayuntamientos extremeños, y con el apoyo de la Fundación Española para la Ciencia y la tecnología, no existiendo convocatorias abiertas en concurrencia competitiva para la financiación de este tipo de proyectos, que permita contar con la financiación total solicitada y, es por lo que se opta por la concesión directa de la subvención mediante la aprobación en Junta de Gobierno, según lo establecido en la base de ejecución 41ª del presupuesto 2020.

A tal efecto, la Delegación de Cultura y Deportes promueve un expediente administrativo, donde se realiza la retención de crédito correspondiente, en la aplicación presupuestaria 111/33401/48014 "Promoción Cultural", por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), donde consta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, además de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación, por parte de la Fundación Universidad.

Los principios generales que deben inspirar la gestión de las subvenciones, como parte importante de la actividad financiera de las Administraciones Públicas, son la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad, concurrencia y no discriminación, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

En tal sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por la Junta de Gobierno el día 17 de diciembre de 2019 (BOP nº 242 de 20 de diciembre de 2019), actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de junio de 2020 (BOP nº 123 de 18 de junio de 2020), determina las líneas de actuación por cada una de las Áreas, con importes y procedimientos de

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

concesión respectivamente, y en concreto, la cláusula cuarta, basada en el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, fomentando la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Fundación Universidad-Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, constan en la memoria presentada por el beneficiario, en base al interés social y económico, además de *estar motivadas por la necesidad de ejecutar un proyecto que pretende conectar la realidad científico tecnológica con los más jóvenes*, según se desprende del Informe-Propuesta de resolución justificativa de la concesión de la subvención, emitido por la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, tratándose fundamentalmente de razones de interés social y económico.

En relación a todo lo manifestado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo regulado en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de la Diputación de Badajoz, y Plan Estratégico de Subvenciones 2020, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de Julio de 2019 (BOP 8/7/19), y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder a Fundación Universidad-Sociedad, una subvención directa para la anualidad 2020, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/48014 "Promoción Cultural", de los Presupuestos Generales de la Institución Provincial, para desarrollar el Proyecto "Escuela Municipal de Jóvenes Científicos".

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Citada subvención, queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

1. Actividad Subvencionada. Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en:

1.1. Nóminas de los trabajadores vinculados a las acciones a desarrollar de su memoria de actividades, con un límite del 70% del gasto de personal, relacionados directa e indubitablemente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

1.2. Gastos corrientes derivados de las actividades descritas en la memoria: Realización de campamentos, los eventos del Brindis por la Ciencia y Feria de las Ciencias.

2. Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020.
- b. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- c. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2020.
- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitablemente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

3. Justificación:

- **Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:
 - a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dipbadajoz.es/> Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>
 - b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).
 - c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES****4. Importe a justificar.**

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Documentación a aportar en la justificación.

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>:

1. Técnica:

- Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto.

2. Económica:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.

- Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 28 de febrero de 2021.

7. Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público, y no se perjudican derechos de tercero, siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y en todo caso a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Cuarto. Debido a la necesidad de contar con la financiación necesaria para abordar la realización de las actividades descritas en la memoria, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención, haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Quinto. De conformidad con lo regulado en los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sexto. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

• RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- › No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- › Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- › Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - › No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
 - › Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - › Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

• RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

Séptimo. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deportes, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de la comprobación posterior de la justificación presentada.

Octavo. Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, al beneficiario de la subvención -Fundación Universidad- haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, y Delegación de Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos; e igualmente a la Intervención Provincial, a efectos de contabilización.

5. Orden del Día de la Sesión Plenaria Ordinaria a celebrar el día 31 de Julio de 2020.

El Presidente informa a los Miembros de la Junta de Gobierno, sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la Sesión Plenaria Ordinaria correspondiente al día 31 de Julio de 2020, y que han sido dictaminados en las Sesiones celebradas por las diferentes Comisiones Informativas, en el día de la fecha, según el calendario oficial establecido.

A tal efecto, y en unanimidad de los Miembros asistentes, la Junta de Gobierno de la Institución Provincial, **acuerda** someter a la consideración del Presidente de la Diputación de Badajoz, la relación de asuntos que han de configurar el Orden del Día para la próxima Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrar el día indicado.

● SECCIÓN DE URGENCIA.

El Presidente informa a la Junta de Gobierno, de la existencia de cuatro asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Una vez efectuada lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en base a lo regulado en el artículo 113.1, en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986,

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Miembros, **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Adjudicación del Contrato "Servicio de Auditoría Controlador de primer nivel, para la totalidad del Proyecto Innocastle del Progrma Interreg Europe".

En relación con la adjudicación de contratos, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), y visto expediente de contratación sobre "Servicio de Auditoría Controlador de primer nivel, para la totalidad del Proyecto Innocastle del Progrma Interreg Europe", y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

<INFORME: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDITORIA- CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL- PARA LA TOTALIDAD DEL PROYECTO INNOCASTLE DEL PROGRAMA INTERREG EUROPE (Expte. 082/20)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18/05/2020, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE AUDITORIA- CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL- PARA LA TOTALIDAD DEL PROYECTO INNOCASTLE DEL PROGRAMA INTERREG EUROPE (Expte. 082/20), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

EMPRESA
AUDITORES DEL OESTE, S.L.
GESTIÓN 5 SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
BNFIX AMB
CAC AUDITORES, SL
FIDELIS AUDITORES SLP
MGI AUDICON AND PARTNERS, S.L.P
ACEX AUDITORES, S.L
BLAZQUEZ ASOCIADOS
GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS,S.A.P.
IN AUDIT

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de MGI AUDICON & PARTNERS, S.L., por un importe total de 1.880,01 €.

- Precio: 1.553,73 €.

- I.V.A.: 326,28 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación según la siguiente puntuación:



EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS TÉCNICO AYUDANTE ADICIONAL	TOTAL
AUDITORES DEL OESTE, S.L.	77,35	10	87,35
GESTIÓN 5	67,08	10	77,08
BNFIX AMB	73,29	10	83,29
CAC AUDITORES, SL	25,98	10	35,98
FIDELIS AUDITORES SLP	84,91	10	94,91
MGI AUDICON	90,00	10	100,00
ACEX AUDITORES, S.L	31,12	10	41,12
BLAZQUEZ ASOCIADOS	15,71	10	25,71
GRUPO AUDITORES PCOS	38,31	10	48,31
IN AUDIT	65,97	10	75,97

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 23/07/2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a favor de MGI AUDICON & PARTNERS, S.L., por un importe total de 1.880,01 €,

- Precio: 1.553,73 €.

- I.V.A.: 326,28 €

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios>.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el contrato "Servicio de Auditoría Controlador de primer nivel, para la totalidad del Proyecto Innocastle del Progrma Interreg Europe", a favor de *MGI AUDICON & PARTNERS, S.L., por un importe total de 1.880,01 €.*

- Precio: 1.553,73 €.
- I.V.A.: 326,28 €

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación señalado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, así como a la Intervención Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente procederá a notificar de la resolución al adjudicatario y licitadores, que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios.

Cuarto. Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución del acuerdo adoptado.

2. Aprobación de la propuesta de ampliación de límites de gastos plurianuales de las subvenciones en especie, destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, en el marco del "PROYECTO NUBETECA 2020-2023".

La Delegación de Cultura y Deportes, a través del Servicio Provincial de Bibliotecas, tiene previsto la tramitación de Bases Específicas, con Convocatoria de Subvenciones en especie, para la selección de localidades menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Badajoz, en el

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

marco del "Proyecto Nubeteca", durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, estando prevista una dotación presupuestaria total para su realización, por importe de 288.000,00 euros.

Una vez contemplada la planificación del Proyecto, al tratarse de una inversión susceptible de aprobarse mediante compromisos de gastos de carácter plurianual, y estando los importes previstos por encima de los límites a que se hace referencia en el artículo 174.3 del TRLRHL, al estipular que "El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e), no será superior a cuatro".

Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento".

Con independencia de lo indicado, *para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las Bases de Ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3, se aplicarán sobre dichos créditos, una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.*

Dado que el mismo artículo, en el punto 5 establece *que "en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de mencionado artículo"*, la Delegación de Economía y Hacienda promueve un expediente, para elevar los límites necesarios, en aras a comprometer los gastos acordados.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

A la vista de los informes emitidos, respecto al control financiero de la actuación, la Junta de Gobierno, en base a la propuesta formulada por la Delegación de Economía y Hacienda, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio (Sesión Ordinaria 28/7/2020), de conformidad con lo regulado en el artículo 174.5 del TRLRHL, así como en el 84 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, Reglamento de Control Interno de la Diputación de Badajoz, y conforme a la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión de 31 de Julio de 2019, en unanimidad de los Miembros asistentes, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, para mayor agilidad procedimental, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la elevación de los límites de gastos plurianuales de las subvenciones en especie, destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, en el marco del "PROYECTO NUBETECA 2020-2023".

Segundo. La Delegación de Economía y Hacienda, en coordinación con el Área de Cultura y Deportes, a través del Servicio Provincial de Bibliotecas, efectuará los trámites que competan, respecto a la aplicación de los límites de gastos plurianuales, teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

3. Convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones en especie, destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, en el marco del "PROYECTO NUBETECA 2020-2023".

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para 2020, aprobado en Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, (BOP de 20 de diciembre de 2019), actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de junio de 2020, contempla entre las líneas de actuación con cargo a las aplicaciones del presupuesto general de la Corporación, y

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

entre las que se encuentran las consignadas en la Delegación de Cultura y Deportes, actuaciones encaminadas al desarrollo del fomento lector, mediante inversiones y otras actuaciones y que de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de dicho plan establece el apoyo provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que generan riqueza y empleo y favorecen la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.

Motivos tecnológicos, están provocando cambios sustanciales en los hábitos lectores, si bien viene a potenciar el papel clave de la Biblioteca en el fomento de la lectura, en la dinamización cultural del territorio, y en la mejora de acceso a la información pública.

Así, la Diputación de Badajoz viene participando en proyectos pioneros relacionados con la lectura digital, citando la colaboración con la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, en el Proyecto Territorio Ebook, lecturas sin fin (2010), en la puesta en marcha del primer Club de Lectura en la nube (2012), y en ediciones posteriores de este tipo de Club. Asimismo en 2014, llevó a cabo la incorporación de contenidos y préstamos digitales, en su Catálogo Colectivo. De ahí surgió en 2015, la presentación del Proyecto NUBETECA en FEVAL, para dar respuesta integral e innovadora, al acceso a la población lectora de la Provincia, a un conjunto de servicios relacionados con la lectura digital.

A tal efecto, la Delegación de Cultura y Deportes, a través del Servicio Provincia de Bibliotecas, promueven la Convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones en especie, destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, en el marco del "PROYECTO NUBETECA 2020-2023", siendo el objeto la regulación para la selección de 40 Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, en los que se implantará referido Proyecto, durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, siendo la Diputación de Badajoz, la responsable de la programación en cada localidad seleccionada.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

Las subvenciones de estas bases tienen la consideración de ayudas en especie, fijándose la cuantía de la subvención concedida a cada Ayuntamiento a una cantidad máxima de 7.200,00 euros.

Los destinatarios de la convocatoria serán los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Badajoz que dispongan de Bibliotecas públicas o Agencias de Lectura abiertas al público, al menos cuatro horas diarias, y funcionando con regularidad. Para poder participar en esta convocatoria, los ayuntamientos o entidades locales menores deberán haber firmado el Convenio con la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Todos los gastos generados por la puesta en marcha del "Proyecto Nubeteca" para el ejercicio 2020, se abonarán con cargo a los presupuestos de la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, en un máximo de 27.000 €, aplicación 113/33213/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos" y de 45.000 € con cargo a la aplicación 113/33213/76200 "Transferencias de capital a ayuntamientos". Los créditos destinados a la financiación del Proyecto y sus actividades para los ejercicios 2021-2023, quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Diputación de Badajoz, destinados a tal efecto.

La subvención no permite la concurrencia con otras ayudas y subvenciones del mismo objeto, en el mismo periodo de disfrute del servicio previsto en la presente convocatoria, para programas de otras Administraciones Públicas con la misma finalidad. Igualmente decae la consideración de los pagos anticipados.

Los criterios de valoración recogidos en las bases para la selección de localidades, serán gastos realizados en la biblioteca, ratio de volúmenes por habitante de cada población, antigüedad de la biblioteca, cualificación profesional, antigüedad y número de personas que trabajan en la

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

misma, espacio físico de la biblioteca, presencia en red, ratio existente entre el préstamo digital y los habitantes del municipio a través de la plataforma de la Diputación y formación específica recibida desde la Diputación por el personal adscrito a la biblioteca en los últimos cinco años.

Considerando los informes emitidos al efecto, y en base a la propuesta formulada por la Delegación de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, (Sesión Ordinaria 28/7/2020), por delegación efectuada por el Pleno en 31/7/2019, la Junta de Gobierno, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por agilidad procedimental, adopta en unanimidad de sus miembros, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones en especie, destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, en el marco del "PROYECTO NUBETECA 2020-2023".

Segundo. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Tercero. Dar traslado de los acuerdos adoptados, a las Delegaciones gestoras del expediente (Cultura y Deportes; Economía y Hacienda), para que formalicen los trámites que procedan.

4. Ampliación de límites, para comprometer gastos plurianuales del Plan DEPURA I.

Dentro del marco del Protocolo General de Actuación en materia de saneamiento básico, para la actuación en la mejora y dotación de Estaciones de Depuración de Aguas Residuales -EDAR-, suscrito entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz en la anualidad 2019, y en cumplimiento de las directivas y normativas europeas y estatales en la materia, la Institución Provincial, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, aprobó el Plan DEPURA I (2020-2023), para llevar a cabo la ejecución de veinte instalaciones de depuración y la redacción de ocho proyectos más, por un importe total máximo de 16.600.826,66 € euros, en

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

cuatro anualidades, según los términos recogidos en el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Como prioridad en la política provincial, referido Plan se encuadra en la Base de ejecución 42 de las que rigen el Presupuesto, en su apartado tercero relativo a Planes Especiales Extraordinarios, con el objeto de consumir la preceptiva cooperación económica y técnica para con los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Una vez contemplada la planificación de las obras, al tratarse de una inversión susceptible de aprobarse mediante compromisos de gastos de carácter plurianual, y estando los importes previstos por encima de los límites a que se hace referencia en el artículo 174.3 del TRLRHL, al estipular *que "El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e), no será superior a cuatro"*.

Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), *el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento"*.

Dado que el mismo artículo, en el punto 5 establece que "En casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de mencionado artículo", la Delegación de Economía y Hacienda promueve un expediente, para elevar los límites necesarios, en aras a comprometer los gastos acordados.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

A la vista de los informes emitidos, respecto al control financiero de la actuación, la Junta de Gobierno, en base a la propuesta formulada por la Delegación de Economía y Hacienda, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, (Sesión Ordinaria 28/7/2020), de conformidad con lo regulado en el artículo 174.5 del TRLRHL, así como en el 84 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, así como el Reglamento de Control Interno de la Diputación de Badajoz, y conforme a la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión de 31 de Julio de 2019, en unanimidad de los Miembros asistentes, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, para mayor agilidad procedimental, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la elevación de los límites de gastos plurianuales previstos en el PLAN DE PURA I, con cargo a las siguientes anualidades e importes:

FINANCIACIÓN PLAN DE PURA I <2020-2023>.	
Anualidad 2020	1.481.149,24, €
Anualidad 2021	5.207.292,10 €
Anualidad 2022	4.751.490,83 €
Anualidad 2023	5.160.894,50 €

Segundo. La Delegación de Economía y Hacienda, en coordinación con la de Fomento, efectuarán los trámites que competan, respecto a la aplicación de los límites de gastos plurianuales, teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Institución Provincial, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar expresados al principio, extendiéndose la presente acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe como Secretario General, de todo lo acontecido.

Documento con firma electrónica,

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. Disp.final segunda Ley 39/2015, 1 de octubre. PACAP)

Vº. B.º.: El Presidente.
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.El Secretario General.
José María Cumbres Jiménez.